



Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2221  
RADICADO N° 2023-00099-00

Se incorpora al expediente digital obrante en el archivo Nro. 0014, escrito allegado por la abogada CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA que representa a la parte actora BANCO DE BOGOTÁ S.A., solicitando el retiro de la demanda verbal de restitución de bienes inmuebles dados en leasing, en atención a que así lo acordaron con los demandados.

#### CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. General del Proceso reza lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

En este orden de cosas, se observa que, en efecto, la demanda presentada apenas fue admitida el 19 de abril de 2023 y las notificaciones no han sido tenidas en cuenta, en efecto, la última actuación judicial data del 08 de agosto de 2023 mediante la cual se requirió a la parte actora para que repitiera las citaciones a los demandados, de esta manera, este despacho estima procedente la solicitud dado que se ajusta a lo establecido en la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

ACEPTAR el retiro de la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DE BOGOTA S.A. frente a DIEGO EDUARDO GONGORA NAVARRETE y ANA MARÍA PÉREZ PÉREZ, por lo antes expuesto.

**RADICADO N° 2023-00099-00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36**  
fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE**  
**DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**